



## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UN REGISTRO DE PROCESO DE VERIFICACIÓN (RPV\_MOV/RPV\_TF).**

### **6.1 Propósito**

Describir las actividades que se realizan para atender a los clientes que solicitan de Registro de Proceso de Verificación (RPV MOV/TF) para constatar el cumplimiento de las Normas y Acuerdos incluidos en el alcance de la acreditación de SERVESA, A.C.

### **6.2 Alcance**

El procedimiento aplica a los clientes que requieren Registro de Proceso de Verificación para constatar el cumplimiento de las Normas y Acuerdos incluidos en el alcance de la acreditación de SERVESA, A.C. a excepción de la NOM-081-FITO-2001 *Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.*

### **6.3 Descripción del procedimiento.**

- 6.3.1** El cliente, (productor, empacador, corredor, industrializador, comercializador, proveedor, transportista, acopiador y otros) solicita a la Unidad de Verificación el RPV MOV/TF para constatar el cumplimiento de las Normas y Acuerdos incluidos en el alcance de la acreditación de SERVESA, A.C.
- 6.3.2** La UV elabora un contrato o plantea al cliente las condiciones y costo del servicio.
- 6.3.3** El cliente firma el contrato o acepta las condiciones del servicio.
- 6.3.4** La UV asigna al TEF que dará el servicio
- 6.3.5** El TEF le solicita al cliente llenar los incisos a) del formato RPV MOV/TF y entrega la documentación soporte para expedir este documento conforme lo especifica las NOM o Acuerdo aplicable.
- 6.3.6** El cliente recibe la solicitud de documentación soporte, que para el caso de exportaciones incluye la lista u hoja de requisitos fitosanitarios del país importador y la entrega al TEF.
- 6.3.7** El TEF analiza la solicitud y determina la procedencia de la misma.
- 6.3.8** En caso de no proceder, el TEF hace la anotación correspondiente en el formato RPV MOV/TF y lo comunica al cliente.
- 6.3.9** En caso de proceder la solicitud, el TEF se presenta en el lugar en donde se encuentra el producto que se pretende movilizar nacionalmente o exportar.
- 6.3.10** El TEF inspecciona el producto y constata su situación fitosanitaria. En caso de que los requisitos de exportación especifiquen un diagnóstico de laboratorio, toma y envía la muestra al



laboratorio autorizado por la SAGARPA que el cliente elija. Si la NOM o Acuerdo aplicable no especifica el tamaño de la muestra, esta se calculara considerando que la muestra debe tomarse aleatoriamente y ser de un tamaño tal, que se tenga el 95 % de probabilidad de que la plaga esta por abajo del 1% de incidencia (una unidad enferma en 100), en la práctica esto esquivale a tomar 300 unidades del producto y mediante observación o prueba diagnóstica de laboratorio, determinar que la plaga no está presente.

**6.3.11** El TEF evalúa la conformidad con los requisitos fitosanitarios especificados en la Norma o Acuerdo aplicable.

**6.3.12** Si como resultado de la evaluación se detectan plagas cuarentenaria o se rebasan las tolerancias establecidas en los requisitos fitosanitarios, el TEF hace la anotación correspondiente en el inciso C (Dictamen de Verificación) del formato RPV MOV/TF. Fin del proceso.

**6.3.13** Si el producto cumple con los requisitos fitosanitarios, el TEF hace la anotación correspondiente en el inciso C (Dictamen de Verificación) del formato RPV MOV/TF.

**6.3.14** El TEF solicita al cliente o a quien este designe la firma del RPV MOV/TF y conserva una copia. En caso de que el TEF requiera reimprimir el RPV por errores u omisiones en el llenado, el documento con errores debe identificarse con la leyenda CANCELADO, cuando el nuevo RPV con el error ya haya sido entregado al usuario, el nuevo documento deberá especificar la leyenda: "Este documento sustituye al RPV MOV/TF No \_\_\_\_\_"

**6.3.15** El TEF firma el RPV MOV/TF y solicita al interesado la firma del mismo.

#### **FIN DEL PROCESO**